

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019



DECRETO

En la villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Cultura se desea impulsar el IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "Antonio Ferrer el Cartero", que se celebrarán en el Auditorio de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixá" los días que a continuación se relacionan:

- Domingo 2 de febrero 2020 a las 18:30h.
- Domingo 9 de febrero 2020 a las 18:30h.
- Domingo 16 de febrero 2020 a las 18:30h.

El acto de clausura y entrega de premios será el domingo 23 de febrero de 2020, a las 18:30h.

RESULTANDO que la Programadora sociocultural del ayuntamiento de Calp ha redactado propuesta de convocatoria del citado concurso con fecha 15 de julio de 2019 con el contenido que más adelante se detalla en la propuesta de resolución.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 17 de julio de 2019, que transcrito literalmente dice así:

"INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente 2019/EXPGEN/01574, relativo a la aprobación de la convocatoria del IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "ANTONIO FERRER EL CARTERO", se emite informe jurídico que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Se propone, por la Concejalía de Cultura, la aprobación de la convocatoria del IX Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero".

Segundo.- Por los técnicos de la mencionada Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, cuyo texto consta en el expediente.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Bases Internas Regulatoras para El Certamen Nacional de Teatro Amateur Antonio Ferrer el Cartero; [BOP N.º 186, de 27 de septiembre de 2018].*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulatora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.*

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019

Segunda.- Por lo que respecta a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta del todo subsumible en la definición que, de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

Tercera.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Dada la especificidad del concurso objeto de la convocatoria cuya aprobación se pretende, y en tanto que las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal resultan ciertamente genéricas – base 22ª –, por el Ayuntamiento Pleno se acordó, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2016, la aprobación de unas bases específicas “Reguladoras para el Certamen Nacional del Teatro Amateur Antonio Ferrer El Cartero”; dichas bases fueron objeto de modificación, mediante acuerdo en sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2018, debiendo ajustarse la convocatoria a lo previsto en aquéllas.

Cuarta.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señalan las mencionadas Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro “Antonio Ferrer El Cartero”, en su base 14, que:

“Las convocatorias contendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en las presentes Bases.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Importe de los premios a otorgar y número de retención de crédito.
- e) Plazo de inscripción y presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes.
- f) Composición del Jurado. Las decisiones del Jurado deberán constar en acta.
- g) Lugar, fechas y horas designadas para la representación de propuestas seleccionadas, así como para el Acto de Clausura y Entrega de Premios.
- h) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.
- i) Sistema de abono de premios.”

Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que, en lo que respecta a su contenido, aquélla se ajusta con exactitud a lo establecido en la referida base 14.

Quinta.- En cuanto a la competencia, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

3pGWHbCU8FX*1-GCHEJntnCPPPqX4Sbt+aYzcwg

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019



competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de la acción de fomento –entre cuyos medios se encuentran las subvenciones– quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre sí, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta Entidad.

Así, y en atención al contenido material de la convocatoria que nos ocupa, podemos entender que aquélla existe, efectivamente, por determinación del artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce al municipio competencia propia en materia de "promoción de la cultura"; en similares términos se pronuncia el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, al reconocer a los municipios valencianos competencia propia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

Junto a ello, señalar que corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma; así lo autoriza ese mismo artículo, en su apartado tercero.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "ANTONIO FERRER EL CARTERO", supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, y debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos".

VISTO el informe favorable de 7 de agosto de 2019 del negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto que obra en el expediente.

VISTO la propuesta de resolución de la coordinadora de Cultura de 7 de agosto de 2019 que copiada literalmente dice así:

"María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, en relación con el expediente 2019/EXPGEN/01574 relativo a la aprobación de la convocatoria del IX Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el cartero", emite el siguiente informe:

A) ANTECEDENTES

- 1. Vista la publicación del texto íntegro de aprobación definitiva de las bases internas reguladoras para el Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer el Cartero" en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 186 de 27 de septiembre de 2018.*
- 2. Visto el informe favorable de la Intervención municipal donde se practica la retención de crédito RC n.º 220199000061, en la aplicación 4340 3341 4810000 "Premios Concejalía de Cultura" por importe de 4.000 euros de fecha 10 de julio de 2019.*
- 3. Visto el informe favorable de la técnico de Subvenciones, María Teresa Parreño Vidal, de fecha 7 de agosto de 2019 que obra en el expediente*

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Se dan por reproducidas las contenidas en el informe jurídico emitido por la Técnico de Secretaría, Lidia Sánchez Sanchís, de fecha 17 de julio de 2019.*

C. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía o en su caso la Concejalía delegada, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Convocar la celebración del IX Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el cartero", en base a la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR
"ANTONIO FERRER EL CARTERO". CALP, 2020**

A.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, El Cartero", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 186 de 27 de Septiembre de 2018, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el Cartero" así como de lo establecido en la presente convocatoria.

3pGWHbCU8FX*1-GCHEJntnCtPPpX4Sbt+ayZcwg

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019

B.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", es apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como fomentar las artes escénicas en el municipio.

Podrán concurrir a este certamen los grupos de teatro aficionado de adultos, no profesionales, de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro, y que dispongan del correspondiente código de identificación fiscal (CIF), en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARÁN LOS PREMIOS

- Aplicación: 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura
- Número de retención de Crédito: 220199000061

D.- IMPORTE DE LOS PREMIOS A OTORGAR Y NÚMERO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

El Fallo del Jurado calificador otorgará los premios, con las siguientes modalidades:

- Premio a la Mejor Dirección : Trofeo
- Premio a la Mejor Interpretación Masculina: Trofeo
- Premio a la Mejor Interpretación Femenina: Trofeo
- Premio al Mejor Montaje Escénico: Trofeo
- Premio "Antonio Ferrer, El Cartero" (ganador del certamen) al Mejor Espectáculo: 2000€. y Trofeo
- Premio a los dos seleccionados finalistas 1000€. , por su participación.

Los premios no podrán quedar desiertos.

A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del I.R.P.F.. Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Número de retención de Crédito:220199000061.

E.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PARTICIPANTES

El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el 30 de Septiembre de 2019

Las Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro interesadas en participar en el Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", deberán presentar la solicitud normalizada, junto con la documentación requerida, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (enlace directo:<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>).

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Datos del Grupo de Teatro: Nombre, localidad y domicilio social, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Datos del Representante
- Copia del C.I.F y declaración de la exención del I.V.A o carácter social de la asociación, en su defecto.
- Información sobre la obra que presentan al Certamen: título, autor, duración de la obra (Mínimo 45 min. - Máximo 90 min.) y público recomendado (Todos los públicos, a partir de 16 años...etc).
- Sinopsis de la obra.
- Ficha Artística (Director, actores ...etc) y Ficha Técnica de la obra (plano de luces, si es posible, fotografía o dibujo de la escenografía, y otros aspectos de interés).
- Breve historial del Grupo, fotografías, cartel y críticas de prensa, si las hubiera.
- Envío de la representación completa de la obra. La obra a escenificar podrá ser en castellano o en valenciano. Los participantes podrán enviar las obras en formato video o bien en enlace digital:

A) Enlace digital (streaming online (YouTube, Vimeo...etc), o transmisión de archivos/almacenamiento en la nube (TransferNow, We Transfer, Ydray... etc).

Debe indicar en la instancia, el URL de descarga o visionado de la obra.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019



B) Vídeo de la representación de la obra: 1 ejemplar DVD/CD (Se recomienda que los vídeos sean creados en formato digital o en calidad HD, con un ratio de 16:9 (720p o 1080p), formato MPEG-4 (mp4) codificado en H264 y se anote en dicho soporte los datos de identificación)

En el caso de optar por esta opción (DVD/CD) deberá enviarlo por correo postal o mensajería junto con una copia del registro virtual de la solicitud de participación a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Calp
 Certamen de Teatro Amateur
 Oficina de Atención al ciudadano (OAC)
 Av. Ifach nº12 , 03710 Calp (Alicante)

Para cualquier aclaración sobre el Certamen, los interesados podrán ponerse en contacto a través del envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: certamen@ajcalp.es

Las compañías seleccionadas tendrán que presentar autorización de representación, otorgada por los poseedores de los derechos de propiedad intelectual, o entidad de gestión que los represente, no haciéndose responsable la Organización, ni siquiera de manera subsidiaria, del incumplimiento de este requisito. Las obras seleccionadas que no entreguen dicha autorización en el límite de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la comunicación de la selección, serán excluidas.

Los derechos de autor que se desprendan de las representaciones, serán sufragados por cada grupo participante, por lo que el Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad por los mismos; a este respecto, se habrá de aportar por los interesados consentimiento previo, a efectos de autorizar a este Ayuntamiento la comunicación de datos de carácter personal a la SGAE, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, en cumplimiento de lo dispuesto en los dispuesto en el REGLAMENTO (ue) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016

Los grupos seleccionados autorizarán, además, la cesión de los derechos de imagen para la filmación y producción gráfica durante el Certamen.

Los datos registrados por los participantes son recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE. Durante el desarrollo del certamen, los datos recogidos serán utilizados y procesados para organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación los nombres y apellidos de los ganadores. Los datos registrados por los participantes forman parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calp. La finalidad de dicho fichero es la gestión y realización del certamen, la selección de los ganadores, así como el envío de información a las compañías que pudiera ser de su interés. En todo momento, el usuario podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación al tratamiento de datos personales, mediante comunicación por correo electrónico al oac@ajcalp.es, indicando el derecho que desea ejercitar

F.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Comité Organizador y de Selección estará formado por el Alcalde, o persona en quien delegue, la Secretaria del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, dos técnicos de la Concejalía de Cultura, y un asesor designado por la Concejalía de Cultura.

Basándose en la documentación recibida, dicho Comité seleccionará tres grupos, que participarán en la fase final competitiva, así como dos de reserva, para cubrir posibles sustituciones de los grupos seleccionados.

Una vez realizada la selección, se comunicará a los grupos participantes el resultado, con una antelación de, al menos, 40 días, respecto a la fecha de celebración. Los grupos seleccionados, así como los grupos de reserva, deberán confirmar su asistencia, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del acta del Comité Organizador, debiendo realizarse mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (enlace directo: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>) y se publicará en la página web: cultura.calp.es.

El Jurado estará formado por el Alcalde, o persona en quien delegue, la Secretaria del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue, a los efectos de levantar acta, y cuatro personas relacionadas con el mundo de la cultura.

El Comité Organizador y el Jurado decidirán sus propios baremos de puntuación, de acuerdo con los aspectos indicados en el punto 11.1, de las Bases Reguladoras, y realizarán la selección de los finalistas y ganadores. Todos los grupos participantes inscritos en el Certamen deberán pasar una fase de preselección, que consistirá en la evaluación por el Comité Organizador del visionado del vídeo de las obras presentadas.

G.- LUGAR, FECHAS Y HORAS DESIGNADAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS, ASÍ COMO PARA EL ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS

Las propuestas seleccionadas serán representadas en el Auditorio de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà", sito en la Avda. Masnou, nº1, en las siguientes fechas:

- Domingo 2 de febrero de 2020 a las 18:30h.
- Domingo 9 de febrero de 2020 a las 18:30h.
- Domingo 16 de febrero de 2020 a las 18:30h.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019

El acto de clausura y entrega de premios será el Domingo 23 de febrero de 2020, a las 18:30h.

H.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó; además, dicho fallo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Calp: www.calp.es, <http://cultura.calp.es/>. Asimismo se publicará en la Web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

I.- SISTEMA DE ABONO DE PREMIOS Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria

SEGUNDA: Enviar un extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Publicitar el IX Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el cartero".

VISTO el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Municipal de 8 de agosto de 2019 que se ha incorporado al expediente.

En base a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este Decreto vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Convocar el IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "Antonio Ferrer el Cartero" anualidad 2020, con el siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR
"ANTONIO FERRER EL CARTERO". CALP, 2020**

A.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Regulatoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, El Cartero", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 186 de 27 de Septiembre de 2018, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el Cartero" así como de lo establecido en la presente convocatoria.

B.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", es apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como fomentar las artes escénicas en el municipio.

Podrán concurrir a este certamen los grupos de teatro aficionado de adultos, no profesionales, de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro, y que dispongan del correspondiente código de identificación fiscal (CIF), en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019



de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARÁN LOS PREMIOS

- Aplicación: 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura
- Número de retención de Crédito: 220199000061

D.- IMPORTE DE LOS PREMIOS A OTORGAR Y NÚMERO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

El Fallo del Jurado calificador otorgará los premios, con las siguientes modalidades:

- Premio a la Mejor Dirección : Trofeo
- Premio a la Mejor Interpretación Masculina: Trofeo
- Premio a la Mejor Interpretación Femenina: Trofeo
- Premio al Mejor Montaje Escénico: Trofeo
- Premio "Antonio Ferrer, El Cartero" (ganador del certamen) al Mejor Espectáculo: 2000€. y Trofeo
- Premio a los dos seleccionados finalistas 1000€. , por su participación.

Los premios no podrán quedar desiertos.

A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del I.R.P.F. Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Número de retención de Crédito:220199000061.

E.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PARTICIPANTES

El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el 30 de Septiembre de 2019

Las Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro interesadas en participar en el Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer El Cartero", deberán presentar la solicitud normalizada, junto con la documentación requerida, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (enlace directo:<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>).

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Datos del Grupo de Teatro: Nombre, localidad y domicilio social, teléfono de contacto y correo electrónico.

- Datos del Representante

- Copia del C.I.F y declaración de la exención del I.V.A o carácter social de la asociación, en su defecto.

- Información sobre la obra que presentan al Certamen: título, autor, duración de la obra (Mínimo 45 min. - Máximo 90 min.) y público recomendado (Todos los públicos, a partir de 16 años...etc).

- Sinopsis de la obra.

- Ficha Artística (Director, actores ...etc) y Ficha Técnica de la obra (plano de luces, si es posible, fotografía o dibujo de la escenografía, y otros aspectos de interés).

- Breve historial del Grupo, fotografías, cartel y críticas de prensa, si las hubiera.

- Envío de la representación completa de la obra. La obra a escenificar podrá ser en castellano o en valenciano. Los participantes podrán enviar las obras en formato video o bien en enlace digital:

A) Enlace digital (streaming online (YouTube, Vimeo...etc), o transmisión de archivos/almacenamiento en la nube (TransferNow, We Transfer, Ydray... etc).

Debe indicar en la instancia, el URL de descarga o visionado de la obra.

B) Vídeo de la representación de la obra: 1 ejemplar DVD/CD (Se recomienda que los vídeos sean creados en formato digital o en calidad HD, con un ratio de 16:9 (720p o 1080p), formato MPEG-4 (mp4) codificado en H264 y se anote en dicho soporte los datos de identificación)

En el caso de optar por esta opción (DVD/CD) deberá enviarlo por correo postal o mensajería junto con una copia del registro virtual de la solicitud de participación a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Calp

Certamen de Teatro Amateur

Oficina de Atención al ciudadano (OAC)

Av. Ifach nº12 , 03710 Calp (Alicante)

Para cualquier aclaración sobre el Certamen, los interesados podrán ponerse en contacto a través del envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: certamen@ajcalp.es

Las compañías seleccionadas tendrán que presentar autorización de representación, otorgada por los poseedores de los derechos de propiedad intelectual, o entidad de gestión que los represente, no haciéndose responsable la Organización, ni siquiera de manera subsidiaria, del incumplimiento de este requisito. Las obras seleccionadas que no entreguen dicha autorización en el límite de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la comunicación de la selección, serán excluidas.

Los derechos de autor que se desprendan de las representaciones, serán sufragados por cada grupo participante, por lo que el Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad por los mismos; a este respecto, se habrá de aportar por los interesados consentimiento previo, a efectos de autorizar a este Ayuntamiento la comunicación de

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019



datos de carácter personal a la SGAE, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, en cumplimiento de lo dispuesto en cumplimiento en los dispuesto en el REGLAMENTO (ue) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016

Los grupos seleccionados autorizarán, además, la cesión de los derechos de imagen para la filmación y producción gráfica durante el Certamen.

Los datos registrados por los participantes son recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE. Durante el desarrollo del certamen, los datos recogidos serán utilizados y procesados para organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación los nombres y apellidos de los ganadores. Los datos registrados por los participantes forman parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calp. La finalidad de dicho fichero es la gestión y realización del certamen, la selección de los ganadores, así como el envío de información a las compañías que pudiera ser de su interés. En todo momento, el usuario podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación al tratamiento de datos personales, mediante comunicación por correo electrónico al oac@ajcalp.es, indicando el derecho que desea ejercitar

F.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Comité Organizador y de Selección estará formado por el Alcalde, o persona en quien delegue, la Secretaria del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, dos técnicos de la Concejalía de Cultura, y un asesor designado por la Concejalía de Cultura.

Basándose en la documentación recibida, dicho Comité seleccionará tres grupos, que participarán en la fase final competitiva, así como dos de reserva, para cubrir posibles sustituciones de los grupos seleccionados.

Una vez realizada la selección, se comunicará a los grupos participantes el resultado, con una antelación de, al menos, 40 días, respecto a la fecha de celebración. Los grupos seleccionados, así como los grupos de reserva, deberán confirmar su asistencia, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del acta del Comité Organizador, debiendo realizarse mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp: www.calp.es (enlace directo:

<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>) y se publicará en la página web: cultura.calp.es.

El Jurado estará formado por el Alcalde, o persona en quien delegue, la Secretaria del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue, a los efectos de levantar acta, y cuatro personas relacionadas con el mundo de la cultura.

El Comité Organizador y el Jurado decidirán sus propios baremos de puntuación, de acuerdo con los aspectos indicados en el punto 11.1, de las Bases Regulatoras, y realizarán la selección de los finalistas y ganadores. Todos los grupos participantes inscritos en el Certamen deberán pasar una fase de preselección, que consistirá en la evaluación por el Comité Organizador del visionado del video de las obras presentadas.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 14 de Agosto de 2019
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 16 de Agosto de 2019

G.- LUGAR, FECHAS Y HORAS DESIGNADAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS, ASÍ COMO PARA EL ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS

Las propuestas seleccionadas serán representadas en el Auditorio de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà", sito en la Avda. Masnou, nº1, en las siguientes fechas:

- *Domingo 2 de febrero de 2020 a las 18:30h.*
- *Domingo 9 de febrero de 2020 a las 18:30h.*
- *Domingo 16 de febrero de 2020 a las 18:30h.*

El acto de clausura y entrega de premios será el Domingo 23 de febrero de 2020, a las 18:30h.

H.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó; además, dicho fallo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Calp: www.calp.es , <http://cultura.calp.es/>

Asimismo se publicará en la Web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

I.- SISTEMA DE ABONO DE PREMIOS

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria.

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicitar el IX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR "Antonio Ferrer el Cartero" anualidad 2020.

Lo manda y firma D^a. Ana María Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, en el lugar y fecha arriba indicado de lo que yo, el Secretario Accidental, doy fe.